

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"INBOX MÉXICO LA PAZ, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. VIRGINIA DEL PILAR VILLAVICENCIO HIGUERA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto es la compra, venta, producción y distribución de todo tipo de anuncios y espectaculares, de cualquier material y tamaño que estos sean elaborados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 179 de fecha tres de noviembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público número 26 de La Paz, Baja California Sur; con Registro Federal de Contribuyentes IMP111103770. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Paz, Baja California Sur, bajo el folio mercantil electrónico número 13716\*1 con fecha 11 de noviembre de 2011.
- II.2 Que la C. Virginia del Pilar Villavicencio Higuera, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 542 de fecha nueve de enero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público número 26 de La Paz,

Baja California Sur. La C. Virginia del Pilar Villavicencio Higuera, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción de persona moral en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201504081024198.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Santo Domingo número 218, colonia Bella Vista Plus, código postal 23050, La Paz, Baja California Sur.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de renta de espacios publicitarios para la colocación de carteleras o espectaculares, a fin de promocionar la imagen del Partido de la Revolución Democrática, en los lugares que se relacionan en el anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente contrato. Publicidad requerida por "EL PRD" para la Campaña durante el proceso electoral 2015.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** se obliga al retiro del espectacular o panorámico 3 (tres) días antes de la celebración de la jornada electoral, es decir el día 3 de junio del 2015, en términos de lo que dispone el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**TERCERA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$396,024.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados, en la forma y las fechas que de común acuerdo se establezca. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del veinticuatro de abril al tres de junio de dos mil quince.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a lo establecido en las cláusulas Primera, Segunda y Octava del presente contrato, el 20% del monto máximo de los servicios contratados. Sin perjuicio de que tal incumplimiento será una causal para rescindir el contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que empleará "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo los términos de este contrato, estará bajo su exclusiva responsabilidad, dirección y dependencia, estableciéndose desde ahora que "EL PRD" no tendrán ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole con los empleados que "EL PRESTADOR" contrate para tal fin, por lo que se obliga con "EL PRD" a sacarla en paz y a salvo de cualquier acción o demanda de cualquier tipo que el personal antes citado pudiese ejercer en contra de esta última, obligándose a correr con los gastos de honorarios de abogados en que pudiese incurrir "EL PRD" como consecuencia de la defensa de sus intereses que se pudieran derivar de tales situaciones, así como el pago de cualquier cantidad de dinero que tuviese que erogar como consecuencia de cualquier sentencia condenatoria del orden civil, laboral o de cualquier otro tipo que recayera en contra de "EL PRD".

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados y a la entrega de las muestras a más tardar un día posterior a la colocación.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

**DÉCIMAPRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMASEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMATERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá acordar el incremento de los conceptos, volúmenes, monto y de la vigencia, establecidos originalmente.

En caso de que "EL PRD" requiera incrementar el servicio, lo notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMACUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMAQUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMASEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMASÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMAOCCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMANOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, ~~las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.~~ Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. VIRGINIA DEL PILAR VILLAVICENCIO  
HIGUERA  
APODERADO LEGAL DE  
INBOX MÉXICO LA PAZ, S.A. DE C.V.**